

CONTRATO 088/2017

Contrato de adquisición de trajes de Bioseguridad, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora de Productos y Servicios Coprose, S.A. de C.V. representada en este acto por la ciudadana Patricia Hernández Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la República, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/2574/2017 de fecha 20 de junio de 2017, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de trajes de bioseguridad, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; Capítulo: 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad anónima constituida bajo escritura pública No. 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública No. 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540\*21 de fecha 26 de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad de proveer los bienes, que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la C. Patricia Hernández Martínez, quien se identifica con su credencial con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0052003378145 y acredita su personalidad con la escritura pública número 23278; de fecha 12 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis

**OPERADO CON RECURSOS FASP . 2015.**



CONTRATO 088/2017

Manuel Brito Gómez, titular de la Notaría Pública Número 20, de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil No. 17540 de fecha 18 de octubre de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pacheco de León, No. 103, colonia 24 de octubre, C.P. 96536, de Coatzacoalcos, Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CPS141113HX6.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 005060 renovado el 17 de mayo de 2017.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
400	Pieza	<p>Trajes de Bioseguridad TYVEK para Riesgo Biológico con Capucha y Elástico, Tamaño Mediano. Marca DUPONT Modelo TY127S-M.</p> <p>Descripción: Trajes de Bioseguridad TYVET DUPONT capucha ajustable para respirador, puños y tobillos con elásticos, solapa de cierre y costuras selladas.</p> <p>Características: DUPONT TYVEK está formado por fibras de polietileno de alta densidad no tejidas, que ofrece un balance de características físicas, combina las características de papel, tela y películas en un solo material. Es la combinación perfecta de cualidades que lo hacen único. TYVEK es un material exclusivo y versátil, que es resistente extremadamente ligero y suave. Es permeable al aire y al vapor de agua pero a la vez repele líquidos y aerosoles acuosos. Actúa como excelente barrera frente a partículas finas y fibras. Deja poca pelusa y también cuenta con un tratamiento antiestático. El cierre se extiende hasta la barbilla para una cobertura completa para el área del cuello. Costuras selladas proporcionan una fuerte resistencia química contra salpicaduras de líquidos pesados. Capucha con elástico alrededor de la abertura de la cara, diseñada para cubrir el cuello, la barbilla y colocar el respirador facial. Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. Abertura elástica para mayor ajuste en los tobillos.</p>	\$120.00	\$48,000.00

**FASP**

OPERADO CON RECURSOS  
.2015.



CONTRATO 088/2017

800	Pieza	<p><b>Trajes de Bioseguridad TYVEK para Riesgo Biológico con Capucha y Elástico Tamaño Grande. Marca DUPONT Modelo TY127S-L</b></p> <p><b>Descripción:</b> Trajes de Bioseguridad TYVET DUPONT capucha ajustable para respirador, puños y tobillos con elásticos, solapa de cierre y costuras selladas.</p> <p><b>Características:</b> DUPONT TYVEK está formado por fibras de polietileno de alta densidad no tejidas, que ofrece un balance de características físicas, combina las características de papel, tela y películas en un solo material. Es la combinación perfecta de cualidades que lo hacen único. TYVEK es un material exclusivo y versátil, que es resistente extremadamente ligero y suave. Es permeable al aire y al vapor de agua pero a la vez repele líquidos y aerosoles acuosos. Actúa como excelente barrera frente a partículas finas y fibras. Deja poca pelusa y también cuenta con un tratamiento antiestático. El cierre se extiende hasta la barbilla para una cobertura completa para el área del cuello. Costuras selladas proporcionan una fuerte resistencia química contra salpicaduras de líquidos pesados. Capucha con elástico alrededor de la abertura de la cara, diseñada para cubrir el cuello, la barbilla y colocar el respirador facial. Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. Abertura elástica para mayor ajuste en los tobillos.</p>	120.00	96,000.00
800	Pieza	<p><b>Trajes de Bioseguridad TYVEK para Riesgo Biológico con Capucha y Elástico Tamaño Extra Grande. Marca DUPONT Modelo TY127S-XL</b></p> <p><b>Descripción:</b> Trajes de Bioseguridad TYVET DUPONT capucha ajustable para respirador, puños y tobillos con elásticos, solapa de cierre y costuras selladas.</p> <p><b>Características:</b> DUPONT TYVEK está formado por fibras de polietileno de alta densidad no tejidas, que ofrece un balance de características físicas, combina las características de papel, tela y películas en un solo material. Es la combinación perfecta de cualidades que lo hacen único. TYVEK es un material exclusivo y versátil, que es resistente extremadamente ligero y suave. Es permeable al aire y al vapor de agua pero a la vez repele líquidos y aerosoles acuosos. Actúa como excelente barrera frente a partículas finas y fibras. Deja poca pelusa y también cuenta con un tratamiento antiestático. El cierre se extiende hasta la barbilla para una cobertura completa para el área del cuello. Costuras selladas proporcionan una fuerte resistencia química contra salpicaduras de líquidos pesados. Capucha con elástico alrededor de la abertura de la cara, diseñada para cubrir el cuello, la barbilla y colocar el respirador facial. Abertura elástica para mayor ajuste en la muñeca. Abertura elástica para mayor ajuste en los tobillos.</p>	120.00	96,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 240,000.00</b>
			<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$ 38,400.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$278,400.00</b>

**FASP**

OPERADO CON RECURSOS

2015.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$278,400.00 (son: Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".



CONTRATO 088/2017

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Avenida José López Portillo s/n, colonia Sascalum C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Licda. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2015.



CONTRATO 088/2017

**Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima primera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima segunda.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.**

**Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

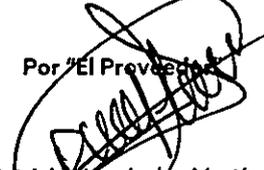
**Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.**

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de julio de 2017.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Patricia Hernández Martínez  
Rep. Legal de Comercializadora de Productos y  
Servicios Coprose, S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales.

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

FASP

OPERADO CON RECURSOS

. 2015 .

OPERADO CON RECURSOS

. 2015 .